



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE TURISMO

Publicado en el B.O.P. N° 72 de 25 de Junio de 2.021

No habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias a la aprobación inicial del Reglamento del Consejo Local de Turismo de Hellín, aprobado en Pleno celebrado en sesión ordinaria de fecha 22 de febrero de 2021, expuesta al público en el BOP n.º 29, de fecha 12 de marzo de 2021, dicho acuerdo, hasta ahora provisional, se eleva a definitivo, siendo el texto íntegro del citado Reglamento el siguiente:

PREÁMBULO

Es intención de la Concejalía de Industria, Comercio y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Hellín el desarrollo de la industria turística de Hellín y para ello es necesario contar con la participación de los agentes involucrados en toda la cadena de valor y fomentar la participación ciudadana su desarrollo.

El Ayuntamiento de Hellín, es consciente de la importancia que tiene que suponer el sector turístico en nuestra ciudad, es por ello que se ha registrado como destino turístico inteligente, comprometiéndose a desarrollar un plan de acción que mejore la capacidad de nuestra ciudad, sus gentes y todo el tejido empresarial para competir como destino turístico sostenible y de altísima calidad.

Para ello es imprescindible contar con la participación ciudadana para planificar a largo plazo todas las acciones que nos lleven para que la industria turística de Hellín pueda aportar a la economía al menos lo mismo que la media nacional.

Con la intención de coordinar los esfuerzos y optimizar los recursos, además de obtener el “consenso” y la “participación” de todos aquellos agentes, colectivos e instituciones que tienen algo que aportar al desarrollo de la industria turística.

El Consejo Municipal de Turismo surge para implementar un modelo de trabajo estable y participativo que potencie la calidad y la competitividad de la industria turística de Hellín.

CAPÍTULO I.– NATURALEZA, OBJETIVOS Y FUNCIONES

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Municipal de Turismo es un órgano de participación y carácter consultivo no vinculante de la Administración Municipal, con carácter de Consejo Sectorial y foro de diálogo continuo con los colectivos del sector turístico de la ciudad, que se configura como órgano de funcionamiento democrático, mixto y plural vinculado al Ayuntamiento de Hellín a través de la Concejalía de Industria, Comercio y Turismo.

Artículo 2. Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Turismo se circunscribe al término municipal de Hellín, y tendrá su sede en las oficinas municipales de la Concejalía de Industria,



Comercio y Turismo, donde podrán plantearse todas aquellas materias que afecten o influyan en el sector turístico del municipio.

Artículo 3. Fines y objetivos.

El Consejo Municipal de Turismo se crea con las siguientes finalidades y objetivos: Desarrollar funciones de informe y propuesta de cualquier asunto relacionado con el sector turístico de la ciudad de Hellín y su desarrollo en programas de actuación, acciones y proyectos, así como en las decisiones estratégicas en las materias que puedan afectar al sector, siendo en todo caso sus decisiones de carácter no vinculante.

Cubrir la necesidad de configurar un marco de debate, diálogo y consenso entre los colectivos que conforman el sector turístico de Hellín con la finalidad de encontrar las acciones y soluciones más adecuadas en cuanto a los problemas del sector.

Establecer un cauce participativo a través del cual se canalicen las demandas planteadas por el sector turístico del municipio.

Fomentar la participación de los profesionales del sector turístico de Hellín en los programas y actividades que tengan como finalidad la promoción del turismo local.

Potenciar y asegurar la formación y el reciclaje del sector turístico. Colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de Hellín en el ámbito del fomento del empleo y de la formación profesional específica para el sector turístico.

Difundir y promocionar la actividad turística de la ciudad de Hellín en todos los ámbitos, patrocinando y promoviendo campañas publicitarias relativas a las actividades comerciales que se consideren oportunas.

Colaborar en el desarrollo de planes y programas que se realicen vinculados con el turismo en el municipio de Hellín.

Artículo 4. Funciones del Consejo.

Son funciones del Consejo Municipal de Turismo:

- Formular propuestas, soluciones o alternativas a problemas y necesidades en materia de turismo.
- Servir de órgano de información sobre la situación del turismo en la ciudad de Hellín, dando a conocer las medidas que estén vigentes, así como las que pudieran adoptarse.
- Realizar estudios sectoriales, informes y encuestas.
- Explotar la información y de la documentación que puedan aportar los miembros del Consejo con el objetivo de impulsar iniciativas que potencien el turismo.
- Diseñar y proponer políticas de estrategia para el fomento del sector turístico de la ciudad.
- Organizar congresos, exposiciones y debates relacionados con el sector. Promover y patrocinar estas actividades y cooperar con ellas.
- Realizar informes para implicar a otras administraciones y entidades.
- Estudiar las propuestas que se hagan llegar por parte de cualquier colectivo y que estuvieran relacionadas con sus funciones.
- Realizar propuestas, iniciativas y sugerencias concretas de mejora, así como proponer planes, programas, campañas e iniciativas de apoyo, desarrollo y promoción del sector turístico.



- Realizar el seguimiento de sus objetivos, así como de las actuaciones que se puedan llevar a cabo relacionadas con el sector turístico a través de la elaboración de una memoria anual, que se elevará al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Hellín a través de la Concejalía de Comercio, Industria y Turismo.
- Realizar informes, no preceptivos ni vinculantes, referidos a asuntos municipales relacionados con el sector; así como informar los planes de acción de promoción del turismo, que elabore el Excmo. Ayuntamiento de Hellín.

CAPÍTULO II.- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO

Artículo 5. Composición del Consejo.

Podrán formar parte como miembros de pleno derecho del Consejo Municipal de Turismo de Hellín:

- La representación institucional municipal.
- La Asociación de Hostelería y Turismo de Hellín “28 de Mayo”.
- Instituciones públicas o privadas y asociaciones cuyos fines estén relacionados directa o indirectamente con la promoción, defensa e impulso del sector turístico de Hellín.
- Sin perjuicio de lo anterior, y por acuerdo del Pleno del Consejo, se podrán incorporar otras entidades o agentes que reúnan las condiciones establecidas.
- Con objeto de formar parte del Consejo, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de este Reglamento, las entidades que reúnan los requisitos recogidos en el apartado 1.º y 2.º de este artículo se dirigirán a la Presidencia del Consejo para su incorporación al mismo nombrando a un representante y un suplente.

Artículo 6. Incorporación de miembros al Consejo.

Una vez constituido el Consejo, la aceptación de nuevos miembros se realizará previa solicitud a su Presidencia y posterior acuerdo del Pleno del Consejo, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos a tal efecto establecidos.

Artículo 7. Pérdida de la condición de miembro.

Los miembros del Consejo cesarán como tales por:

El Alcalde y los concejales permanecerán en su función hasta que, como consecuencia de las elecciones municipales, se renueve la Corporación o se produzca su cese por pérdida de su condición.

Para el resto de los miembros:

- Cuando se produzca la renovación de mandato conferida por la organización que los designó.
- Por pérdida de su condición.
- Renuncia expresa presentada ante el Presidente.
- Perderá la condición de miembro del Consejo la entidad que incurra en cualquiera de las diferentes causas:
- Por voluntad propia.



- Por disolución de la entidad.
- Por ausencia injustificada de su representación tres veces consecutivas a las sesiones del Consejo.
- El cese como miembro del Consejo será acordado por el Pleno del Consejo.

Artículo 8. Atribuciones de los miembros del Consejo.

Los miembros que componen el Consejo Municipal de Turismo tienen las siguientes atribuciones:

- Asistir a las sesiones del Consejo, debiendo excusar su presencia cuando ello no les fuera posible.
- Participar en los debates de las sesiones.
- Ejercer su derecho a voto.
- Consultar las actas de las sesiones.
- Formular ruegos y preguntas.
- Proponer y elaborar propuestas.

CAPÍTULO III.– ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Artículo 9. Órganos del Consejo

Para su funcionamiento, el Consejo Municipal de Turismo se estructura en la siguiente forma:

Pleno.

La Presidencia del Consejo.

La presidencia del Consejo es el órgano de representación del Consejo y será desempeñada por el Alcalde- Presidente de la Corporación, o en su caso, por la Concejala Delegada de Industria, Comercio y Turismo.

La Vicepresidencia.

La Vicepresidencia del Consejo la ostentará la Concejala Delegada de Industria, Comercio y Turismo. En el caso en que la Presidencia del Consejo la ostente la Concejala Delegada de Industria, Comercio y Turismo, la Vicepresidencia del Consejo será desempeñada por un miembro de la Corporación, libremente designado por la Presidencia del Consejo.

Comisiones de trabajo.

Podrán constituirse Comisiones de Trabajo por acuerdo del Consejo, en el que se determinará su composición, funciones y objetivos, pudiendo contar con los asesores en las sesiones que se celebren.

Será competencia del Consejo impulsar, apoyar y coordinar los trabajos de las comisiones que se creen.



El Presidente de la Comisión de Trabajo será elegido por mayoría simple de sus miembros.

La secretaría de la Comisión de Trabajo será desempeñada por Secretario nombrado al efecto por el Presidente de la Comisión, que actuará en las mismas con voz, pero sin voto.

Artículo 10. El Pleno del Consejo

El Pleno es el órgano supremo del Consejo Municipal de Turismo, y está constituido por la Presidencia y la totalidad de los miembros a los que se refiere el artículo 5.

Serán miembros natos del Pleno del Consejo:

- La Presidencia.
- La Vicepresidencia.
- Un representante de cada uno de los grupos políticos con representación municipal. Se nombrará un suplente del titular.
- Cinco representantes a propuesta de la Asociación de Hostelería y Turismo de Hellín “28 de Mayo” con la siguiente composición:
 - El Presidente de la asociación o persona en quien delegue.
 - Un representante de los bares, cafeterías y restaurantes.
 - Un representante de los hoteles.
 - Un representante de las empresas de ocio nocturno.
 - Un representante de las empresas de turismo.
 - Un representante de cada una de las entidades, asociaciones u organizaciones recogidas en el artículo 5. Se nombrará un suplente del titular.

El Pleno será asistido por un secretario que no se considera miembro del mismo de acuerdo al ROF, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y la propia Ley de Bases de Régimen Local cuando concretan quienes integran los órganos colegiados del Ayuntamiento.

Artículo 11. La Presidencia

Corresponde la Presidencia del Consejo Municipal del Turismo al Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue.

El Presidente/a del Consejo ostenta la máxima representación del mismo y asume las siguientes atribuciones:

- Convocar las sesiones del Pleno y fijar el orden del día.
- Presidir y moderar las sesiones del Pleno, coordinar sus deliberaciones y dirimir las votaciones en caso de empate.
- Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo y de la adecuación de sus actuaciones a lo expuesto en la normativa vigente.
- Visar las actas y certificados de acuerdos del órgano.
- Invitar a participar en el Consejo personas o colectivos no miembros del mismo de reconocida competencia en los asuntos a tratar.
- Coordinar la relación entre el Consejo Municipal de Turismo y los órganos de gobierno y gestión de la Corporación, así como con los organismos oficiales con competencias en materia y las distintas áreas y servicios municipales.



- Desempeñar cualquier otra función que sea inherente a su condición de Presidente o sea atribuida por la normativa vigente o que le encomiende el Pleno.

Artículo 12. Vicepresidencia.

1. La Vicepresidencia del Consejo la ostentará la Concejala Delegada de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo. En el caso en que la Presidencia del Consejo la ostente la Concejala Delegada de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo, la Vicepresidencia de será desempeñada por un miembro de la Corporación, libremente designado por la Presidencia del Consejo.

Artículo 13. Secretaría.

La Secretaría es el órgano al que compete la gestión administrativa y asistencia del Consejo, asistiendo tanto al Pleno del Consejo como a la Comisión de Seguimiento.

La Secretaría acudirá a las sesiones de los órganos del Consejo con voz y sin voto. Su titular será un funcionario o personal laboral de la Corporación, que será designado por el Jefe de Personal.

Constituyen funciones de la Secretaría las siguientes:

- Gestionar y tramitar las convocatorias de las sesiones, por orden de la Presidencia.
- Levantar acta de las sesiones.
- Llevar de forma actualizada el archivo de las actas, relación de entidades y delegados miembros de los diferentes órganos.

Artículo 14. Régimen de funcionamiento

El Pleno del Consejo se reunirá con carácter ordinario, previa convocatoria de la Presidencia, cuatro veces al año, y con carácter extraordinario cuando así lo decida la Presidencia o a solicitud de la mitad de los miembros del Consejo.

Los acuerdos del Pleno adoptarán la forma de dictamen o informe, y no serán vinculantes. Se adoptarán por consenso, o en su defecto por mayoría simple, dirimiendo los empates la Presidencia.

No podrá ser objeto de deliberación ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo ratificación de la urgencia por la mayoría de los miembros.

El Consejo Municipal de Turismo podrá ser disuelto por acuerdo del órgano de gobierno de la Corporación que aprobó su constitución y reglamentación.

Artículo 15. Convocatorias y actas de sesiones

Las convocatorias de las sesiones ordinarias junto con el orden del día fijado y la documentación que se estime conveniente por la Presidencia serán enviadas a los miembros del Consejo con una antelación mínima de 4 días, salvo por razones de urgencia, en cuyo caso dicho plazo podrá reducirse a 48 horas.

Las actas serán aprobadas en la siguiente sesión que se celebre y firmadas por el Presidente y la Secretaría.

Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que se aporte en el acto o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponde fielmente con su intervención, haciéndose constar en el acta o uniéndose copia a la misma.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN**

Corresponde la guarda y custodia de toda la documentación a la Concejalía de Industria, Comercio y Turismo, y estará a disposición de todos los miembros del Consejo.

En Hellín a 9 de junio de 2021.–El Alcalde, Ramón García Rodríguez.